



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021

Pertenencia No. 2020 – 00173

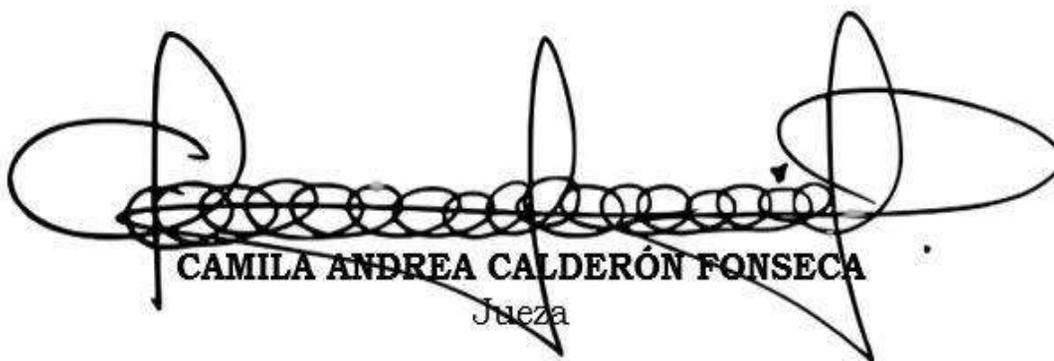
1.- Conforme a la solicitud que precede elevada por la actora, así como de lo manifestado en el escrito de demanda se ordena el emplazamiento de la pasiva en los términos del artículo 10 del Decreto 806 e 2020. Déjense las constancias del caso.

2.- Pese a lo manifestado por la parte demandante respecto del pago del trámite ante la Oficina de Registro, se pone en conocimiento para los fines pertinentes la nota devolutiva emanada de esa entidad el pasado 26 de marzo.

3.- Incorpórense a los autos y pónganse en conocimiento de las partes, las respuestas que preceden emanadas de las distintas entidades oficiadas.

4.- En cuanto las fotografías de la valla instalada en el predio materia de usucapión que fueran aportadas con precedencia, están no serán tenidas en cuenta como quiera que no su lectura no es posible, en ese sentido, corresponde al extremo actor tomar las medidas correctivas del caso.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **055**, del **28 de mayo de 2021**.



TATIANA FONSECA

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ff4117a03f481e56662caa74d809497c02e8a014c54d770831
ea811b6fc211f1**

Documento generado en 27/05/2021 04:15:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**